

PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES Y SERVICIOS (en adelante el "Primer Addendum") que celebran, de una parte:

- Impsat Perú S.A. (en adelante "Impsat"), con RUC No. 20252575457, con domicilio en avenida Manuel Olguín No. 395, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Director de Operaciones, don Hugo Aldo Gomero Céspedes, identificado con documento de identidad No. 10315559, y por su Controller, doña Carmen Rosa Ramos Hernández, identificada con documento de identidad No. 07699746, según poderes que corren inscritos en la partida No. 00268305 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y, de la otra parte,
- Nextel del Perú S.A. (en adelante "Nextel"), con RUC No. 20106897914, con domicilio en calle Los Nardos No. 1018, piso 7, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Legal y de Asuntos Regulatorios, don Alfonso de Orbegoso Baraybar, identificado con documento de identidad No. 09336389, según poder inscrito en la partida No. 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Impsat y Nextel serán denominadas conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte".

El Primer Addendum se celebra con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Nextel es concesionaria del servicio público móvil de canales múltiples de selección automática (servicio móvil troncalizado) en diversos departamentos del territorio peruano de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial No. 385-98-MTC/15.03, de fecha 22 de diciembre de 1998, y la Resolución Ministerial No. 102-2000-MTC-15.03, de fecha 24 de febrero de 2000 y otras resoluciones ministeriales modificatorias.

Impsat es concesionaria del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 191-99MTC/15.03 del 10 de mayo de 1999 y del servicio portador local de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 156-99-MTC/15.03. Asimismo, Impsat es concesionaria del servicio público de telefonía fija, para el departamento de Lima y la provincia del Callao, según consta en el contrato celebrado con el Estado Peruano el 8 de septiembre de 2003.

Con fecha 16 de mayo de 2002 las Partes suscribieron un contrato de interconexión mediante el cual interconectaron sus redes del servicio móvil troncalizado y de larga



distancia, el mismo que fue aprobado mediante Resolución No. 316-2003-GG/OSIPTEL (en adelante, el Contrato de Interconexión).

Los artículos 7 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. No. 013-93-TCC), los artículos 106 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. No. 06-94-TCC) y el TUO del Reglamento de Interconexión, así como los contratos de concesión de los que son titulares Nextel e Impsat, establecen la obligatoriedad de la interconexión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

SEGUNDO: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE IMPSAT Y NEXTEL

Es propósito del presente Primer Addendum ampliar la interconexión de redes y servicios establecida en el Contrato de Interconexión de modo de incluir en ella a la red de telefonía fija de Impsat. Para dicho efecto, las Partes fijan las siguientes consideraciones específicas respecto de las redes de cada una de ellas:

- 2.1 La red de Impsat consiste en la central marca Ericcson Axe 501, ubicada en la ciudad de Lima. Posteriormente y con la debida antelación, Impsat informará a Nextel la instalación de nuevos centros de conmutación y/o puntos de interconexión en el territorio nacional del Perú, con la ubicación, características y especificaciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato de Interconexión.
- 2.2 La red de Nextel consiste en una central marca Nortel DMS-MSC, ubicada en la ciudad de Lima. Posteriormente y con la debida antelación, Nextel informará a Impsat la instalación de nuevos centros de conmutación y/o puntos de interconexión en el territorio nacional del Perú, con la ubicación, características y especificaciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Contrato de Interconexión.
- 2.3 Las redes de Impsat y Nextel se encuentran especificadas con mayor detalle en el Proyecto Técnico de Interconexión (en adelante, el PTI) suscrito entre las Partes.

TERCERO: OBJETO DEL PRIMER ADDENDUM

Mediante el Primer Addendum las Partes acuerdan ampliar la interconexión de redes y servicios establecida en el Contrato de Interconexión, de manera que la interconexión incluya la red de telefonía fija de Impsat, observando para ello lo establecido en las modificaciones al Proyecto Técnico de Interconexión (PTI) y en las Condiciones Económicas acordadas en el anexo 2 al Primer Addendum.

La interconexión se celebra con la finalidad que Nextel e Impsat se brinden, recíprocamente, los siguientes servicios:

- a. Que los usuarios del servicio móvil troncalizado de Nextel efectuar llamadas utilizando el servicio portador local y nacional e internacional de Impsat.



- b. Que las llamadas transportadas por la red de servicio portador local y de larga distancia nacional e internacional de Impsat puedan terminar en la red de servicio móvil troncalizado de Nextel.
- c. Que los usuarios de la red de telefonía fija local de Impsat puedan comunicarse con los usuarios de la red del servicio móvil troncalizado de Nextel y viceversa.

CUARTO: SUJECCIÓN DEL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Las Partes acuerdan sujetar los términos del presente Primer Addendum a las mismas estipulaciones contenidas en el Contrato de Interconexión, complementando las contenidas en el Primer Addendum con las establecidas en aquél, de modo que las cláusulas no incluidas en el presente Primer Addendum sigan surtiendo los mismos efectos.

Las Partes también se someten a lo establecido en el Anexo 1 del Primer Addendum y en el anexo 2 del Primer Addendum.

QUINTO: REPRESENTANTES

Para efectos de coordinar la relación entre Nextel e Impsat en lo concerniente a la ejecución del Primer Addendum y el Contrato de Interconexión, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Nextel: Alfonso de Orbegoso Baraybar
Vicepresidente Legal y de Asuntos Regulatorios
facsimil: 611-1115
teléfono: 611-1111, extensión 2737

Impsat: Miguel Hoffart Lobos
facsimil: 317-5919
teléfono: 317-5900

SEXTO: NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que las Partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo deberá efectuarse en el domicilio que se indica adelante. Las Partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro de Lima Metropolitana.

Nextel: Nextel del Perú S.A.
Calle Los Nardos No. 1018, piso 7
Lima 27
Atención: Alfonso de Orbegoso Baraybar
Vicepresidente Legal y de Asuntos Regulatorios



Facsímil: 611-1115
Teléfono: 611-1111, extensión 2737

Impsat: Impsat Perú S.A.
Avenida Manuel Olguín No. 395
Lima 33

Atención: Miguel Hoffart
Gerente Telefonía

Facsímil: 317-5919
Teléfono: 317-5900

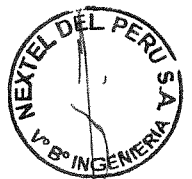
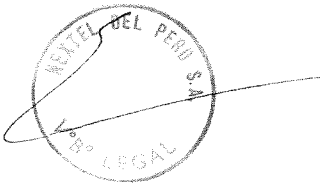
Hecho y firmado en la ciudad de Lima, en dos ejemplares de un mismo tenor, el decimoséptimo día del mes de mayo de 2004.



HUGO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
Impsat PERU S.A.



CARMEN ROSA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL
Impsat PERU S.A.



ANEXO 1 AL PRIMER ADDEMDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN
ENTRE NEXTEL DEL PERÚ S.A. E IMPSAT PERÚ S.A.

MODIFICACIONES AL PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

Las Partes acuerdan modificar el Proyecto Técnico de Interconexión suscrito entre Nextel del Perú S.A. (en adelante "Nextel") e Impsat Perú S.A. (en adelante "Impsat") con fecha 20 de septiembre de 2002 aprobado por Resolución de Gerencia General de OSIPTEL No. 414-2002-GG/OSIPTEL, conforme a lo señalado a continuación. El texto incorporado en el presente Anexo 1 al Primer Addendum se agregará o reemplazará el texto de los numerales correspondientes del Proyecto Técnico de Interconexión.

ANEXO No. I.A

CONDICIONES BASICAS

1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para interconectar:

La red del servicio portador de larga distancia y la red de telefonía fija de Impsat con la red del Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) de Nextel en el departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao, así como en las demás áreas en que cuenten con las correspondientes concesiones.

1.1 Servicios básicos ofrecidos por Impsat

Transporte de llamadas: Impsat permitirá que las llamadas originadas en la red de Servicio Troncalizado de Nextel en el Área de Concesión indicada en el numeral 1 del presente Anexo, sean enrutadas y transportadas a los destinos de Larga Distancia Nacional y/o Internacional a los que dichas llamadas sean dirigidas. Por este servicio Nextel pagará a Impsat el cargo de transporte y terminación de llamadas establecido en el Anexo No. II "Condiciones Económicas".

Terminación de llamadas: Incluye la conmutación e información de señalización necesaria e imprescindible a intercambiar para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamadas supone la posibilidad de completar las llamadas originadas desde la red de Nextel hacia la red de Impsat en el área local donde ambos tengan infraestructura.

En ese sentido, Impsat permitirá que las llamadas locales originadas en la red del servicio troncalizado de Nextel terminen en la red de telefonía fija local y portador local de Impsat. Por este servicio Nextel pagará el cargo de terminación establecido en el Anexo II Condiciones Económicas del Primer Addendum.



Transporte conmutado local: Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación que proporciona Impsat para enlazar la red de Nextel con distintos operadores concesionarios en la misma localidad. Por este servicio Nextel pagará a Impsat el cargo de transporte conmutado local establecido en el Anexo II Condiciones Económicas.

1.2 Servicios básicos ofrecidos por Nextel

Terminación de llamadas de Larga Distancia: Nextel permitirá que las llamadas entrantes de Larga Distancia Nacional y/o Internacional, transportadas por la red de Impsat terminen en su red de Servicio Troncalizado. Por este servicio Impsat pagará a Nextel el cargo de interconexión establecido en el Anexo No. II Condiciones Económicas.

Terminación de llamadas Locales: Incluye la conmutación e información de señalización necesaria e imprescindible a intercambiar para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamadas supone la posibilidad de completar las llamadas originadas desde la red de telefonía fija de ImpSat hacia la red de Nextel en el área local donde ambos tengan infraestructura.

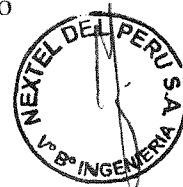
En ese sentido, Nextel permitirá que las llamadas locales originadas en la red de telefonía fija de Impsat terminen en la red de servicio troncalizado de Nextel conforme a las condiciones establecidas en el Anexo II Condiciones Económicas del Primer Addendum.

2. Puntos de Interconexión (PdI)

2.8 El sistema de transmisión utilizado para los circuitos de interconexión en el Punto de Interconexión puede ser proporcionado ya sea por Nextel, Impsat o por un tercer operador. El costo del Enlace de Interconexión deberá ser asumido por la Parte que solicita la interconexión.

2.9 Las Partes podrán requerirse mutuamente rutas alternas de transmisión para proteger los Enlaces de Interconexión, las mismas que serán proporcionadas de ser técnicamente posible y se encontrarán sujetas a los acuerdos comerciales correspondientes. Dichos acuerdos deberán ser puestos en conocimiento de OSIPTEL en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción, para su aprobación.

2.11 Todos los equipos y accesorios que sean instalados por las Partes para efectos de la presente relación de interconexión serán de reciente tecnología, disponibles al momento de su adquisición en el mercado internacional. A estos efectos Nextel podrá requerir a Impsat y ésta a aquella, la certificación vigente de los equipos con garantía de fábrica, con exigencias mínimas de confiabilidad y calidad, de acuerdo a las políticas de las empresas proveedoras de dichos bienes.



4. Adecuación de red

- 4.2 La Parte que requiera adecuar su red por motivos de la implementación de la interconexión, presentará a la otra parte, en función al número de EIs requeridos, la lista de elementos de red, cantidad, precios y mecanismos de pago para la adecuación de red, aspectos sobre los cuales ambas partes se pondrán de acuerdo. La Parte que asuma los costos de adecuación de red, podrá verificar previamente la referida lista; para tal efecto, ambas partes se deberán proporcionar las facilidades del caso previa solicitud por escrito. Para el presente Proyecto Técnico los costos de adecuación se aplicarán y/o asumirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo V "Acuerdo para la provisión de enlaces y costos de adecuación de red"

5. Adecuación de equipos e infraestructura

- 5.5 Las Partes coordinarán y solicitarán el número de enlaces y canales de voz que sean suficientes para atender los estándares de calidad referidos en el punto 3.1 del Proyecto Técnico de Interconexión.

12. Plan de Marcación

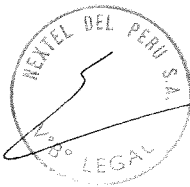
Las llamadas destinadas a las redes de telefonía fija, móvil troncalizado y móvil celular tendrán la siguiente marcación:

Llamada local: esta llamada se efectúa marcando el número local del abonado llamado, es decir:

AXX XXXX Abonado fijo en departamento Lima
9XXX XXXX Abonado móvil en departamento Lima

AX XXXX Abonado fijo en otros departamentos
9XX XXXX Abonado móvil en otros departamentos

Las Partes acuerdan que cualquier disposición del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o OSIPTEL sobre este aspecto, así como la aplicación de nuevos sistemas de marcación por la implementación de nuevos servicios, será acatada por las partes y se comprometen a realizar las modificaciones necesarias al interior de sus redes.



ANEXO No. I.B

PUNTOS DE INTERCONEXION

1. Áreas de Servicio comprendidas en la Interconexión

Impsat y Nextel se interconectarán en el área local donde tengan presencia ambas Partes, de acuerdo a sus respectivos contratos de concesión, a lo establecido en los planes técnicos fundamentales de numeración y tarificación y al presente Proyecto Técnico y/o sus modificaciones y/u otros acuerdos entre las Partes.

De acuerdo al requerimiento inicial de interconexión, las áreas locales que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

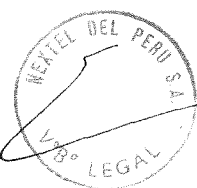
- Impsat: todo el territorio nacional, tratándose de su red de Larga Distancia Nacional e Internacional. Lima y Callao, tratándose de su red de Telefonía Fija y todas las áreas en donde cuente concesión para la prestación de dicho servicio.
- Nextel: Área local comprendida por el departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao y otras áreas en donde cuente con concesión para prestar Servicio Móvil Troncalizado.

2. Ubicación de los Puntos de Interconexión PdI

Puntos de interconexión definidos por Nextel:

	Departamento	Ciudad	Dirección
Nextel	Lima	Lima	Av. Del Ejercito No. 291, Miraflores

Las partes podrán solicitar otros PdI's, siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo I.F del presente Contrato.



ANEXO No. I-C

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN

- 6.1 Código de preselección de Impsat (inicialmente, esta información será sólo de referencia):

Código Multicarrier de Impsat: 1994

- 6.2 Series de numeración de Nextel:

981X-XXXX, 983X-XXXX, 982Y-XXXX, 940X-XXXX, donde X varía de 0 a 9 e Y varía de 2 a 9.



ANEXO I.E

CATÁLOGO DE SERVICIOS BÁSICOS Y OTROS SERVICIOS DE
INTERCONEXIÓN

Servicios ofrecidos por Nextel	
Terminación de llamadas de llamadas en su red de servicio móvil troncalizado.	LDN - Móvil Troncalizado. LDI - Móvil Troncalizado. Fijo local - Móvil Troncalizado.

Servicios ofrecido por Impsat	
Transporte Nacional	Transporte y terminación en otras redes y otras áreas locales.
Transporte internacional	Transporte saliente a la red internacional.
Transporte conmutado de Impsat.	A/De operadores de terceras redes en la misma área local
Terminación de llamadas en su red de servicio de telefonía fija.	Móvil troncalizado - Fijo local.



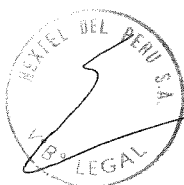
ANEXO I.H

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO

Se deberá adjuntar la documentación técnica del equipamiento del presente proyecto al finalizar el período de pruebas.

Hecho y firmado en la ciudad de Lima, en dos ejemplares de un mismo tenor, el decimoséptimo día del mes de mayo de 2004.

efel.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ALDO GOMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ImpSat PERU S.A.

[Handwritten signature]
CARMEN ROSA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL
ImpSat PERU S.A.



ANEXO 2 DE CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PRIMER ADDENDUM AL
CONTRATO DE INTERCONEXIÓN SUSCRITO
ENTRE NEXTEL DEL PERÚ S.A. E IMPSAT PERÚ S.A.

El presente Anexo contiene las condiciones económicas de interconexión entre la red del servicio troncalizado de Nextel del Perú S.A. (Nextel) y la red de telefonía fija local de Impsat Perú S.A. (Impsat).

Las Partes acuerdan que, al establecer OSIPTEL cargos de interconexión o condiciones económicas diferentes a las establecidas en el presente documento, éstos serán de aplicación a la presente relación de interconexión, de manera automática, a partir de su entrada en vigencia.

PRIMERO.- CARGOS PARA EL TRÁFICO ENTRE REDES FIJA Y MÓVIL

a) Cargo de terminación de llamada en la red fija

Nextel pagará a Impsat el cargo de interconexión vigente aprobado por OSIPTEL, actualmente establecido en US\$0.01208, sin incluir el IGV, por minuto de tráfico eficaz tasado al segundo por las llamadas locales originadas en la red de Nextel y terminadas en la red fija local de Impsat.

b) Cargo de terminación de llamada en la red móvil troncalizada

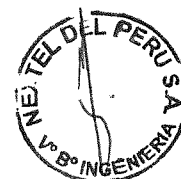
Para llamadas locales originadas en la red fija local de Impsat terminadas en la red móvil troncalizada de Nextel.

Para la modalidad tarifaria "El Que Llama Paga" (Modalidad B) se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula Segunda del presente Anexo.

Para la modalidad tarifaria "El usuario móvil paga" (modalidad A), Nextel e Impsat, según sea el caso, percibirán y mantendrán el íntegro de la tarifa cobrada a sus propios usuarios.

c) Cargo de originación de llamada en la red fija

El cargo de originación de llamada en la red de telefonía fija local de Impsat será el cargo de terminación vigente aprobado por OSIPTEL, actualmente establecido en US\$0.01208, sin incluir el IGV, por minuto, tasado con redondeo al segundo llamada por llamada.



SEGUNDO.- CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LAS LIQUIDACIONES DEL TRÁFICO FIJO-MÓVIL

LLAMADAS LOCALES

(I) Fijo Impsat – Nextel (PQLL – MODALIDAD “B”)

Impsat entregará a Nextel por minuto de tráfico efectivo con tasación redondeada al segundo, el monto correspondiente a la tarifa local de fijo Impsat-Nextel, establecida por Nextel, descontando de la misma los siguientes conceptos. Dicha tarifa, al momento de celebración es de S/. 0.02034 por segundo tasado al segundo (sin incluir el Impuesto General a las Ventas).

- (a) Una (1) vez el cargo vigente de originación en la red fija. El cargo de originación vigente a la fecha es de US\$0.01208 (sin incluir el Impuesto General a las Ventas) por minuto de tráfico efectivo tasado al segundo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 018-20003-CD/OSIPTEL.
- (b) Una (1) vez el cargo por concepto de facturación y cobranza, el mismo que a la fecha es de US\$0.0035 (sin incluir el Impuesto General a las Ventas), dentro del período de liquidación por cada llamada (registro). Este cargo será reajustado de mutuo acuerdo cuando las partes así lo soliciten, previo requerimiento escrito.

Asimismo, queda establecido que Impsat tiene derecho a un descuento por morosidad ascendente al 2% del tráfico efectivo cursado sin necesidad de demostración. Este valor podrá ser reajustado a solicitud de cualesquiera de las partes, en cuyo caso Impsat se compromete a poner a disposición de Nextel su base de datos de usuarios morosos así como toda la documentación que sea relevante para tales efectos. Este descuento será aplicable a las liquidaciones fijo a móvil en la modalidad “El que llama paga” siempre y cuando Impsat tenga a su cargo la facturación y cobranza de sus usuarios.

A partir de que Impsat pueda demostrar la existencia de un índice mayor o menor de morosidad, se procederá a aplicar como descuento, la morosidad efectiva demostrada por Impsat. El índice real de morosidad no podrá ser aplicado en forma retroactiva y estará sujeto a revisión en periodos semestrales.

Por las llamadas locales originadas en la red fija local de Impsat en la modalidad “El que llama paga”, el usuario de la red fija local sólo pagará a Impsat la tarifa (fijo-móvil) correspondiente fijada por Nextel.



(II) Nextel - fijo Impsat

Nextel entregará a Impsat el cargo de interconexión vigente por la terminación de llamadas en la red fija. El cargo de terminación vigente es de US\$0.01208, por minuto de tráfico efectivo tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV).

TERCERO.- AJUSTE AUTOMÁTICO DE LOS CARGOS

Los cargos y/o su modo de tasación o cálculo se ajustarán automáticamente a las disposiciones que OSIPTEL dicte sobre el particular o a las mejores condiciones que Impsat o Nextel puedan acordar con otros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL SISTEMA TARIFARIO

En la eventualidad de producirse alguna modificación regulatoria o normativa que afecte los sistemas tarifarios y/o la equidad económica del presente Acuerdo, ambas Partes negociarán las modificaciones o nuevos acuerdos que sean necesarios dentro del marco de la buena fe y la racionalidad de los mismos.

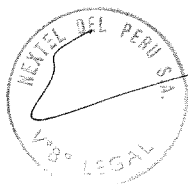
QUINTO.- ATENCIÓN DE LOS RECLAMOS DE LOS USUARIOS

Nextel e Impsat atenderán, procesarán y resolverán los reclamos de sus respectivos usuarios, según la normativa legal vigente y los procedimientos que internamente se hayan definido para dichos efectos.

SEXTO.- LIQUIDACIONES

Ambas partes acuerdan en convenir que todos los aspectos relacionadas a las liquidaciones, tales como su registro, conciliación, facturación y pagos y valorización será regulado, en lo que no se oponga a lo establecido mediante el presente Anexo, a lo señalado en el Anexo III del Contrato de Interconexión suscrito entre las partes con fecha 16 de mayo de 2002. Para efectos de liquidaciones las Partes usarán el tipo de cambio de moneda extranjera vigente al último día del cierre del período de liquidación.

Hecho y firmado en la ciudad de Lima, en dos ejemplares de un mismo tenor, el decimoséptimo día del mes de mayo de 2004.




CARMEN ROSA RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL
Impsat PERU S.A.


ALDO GOMERO
REPRESENTANTE LEGAL
Impsat PERU S.A.

